

1
A la Republica de Nueva España de dar al que
mas o menos por ella como ni quando se ve
u para la facultad de Nominar los Ayun-
tamientos, Regia Inmemorial de lo, y que
debe unicamente en beneficio de su Comuna. Cuyo
Por lo Sólido, justificado motivo que tiene
esta Ciudad para oponerse ala novedad preten-
tada, como antecedente lo acuerdo que anteceder
tamente tiene Celebrado, y quanto debe Exponer
en cumplimiento de lo que se le manda por un
Dio que á Nra. M^{ta} que puede y esta Ciudad
no menester; Esta E. Cavildo de Mexico de
mil setecientos, Veintea, y seis

Entendido por esta Ciudad Acuerdo, apue-
va el antecedente Informe el que hace al real
y Supremo Consejo de Castilla con el Mayor
Venerable en satisfaccion de la Orden que acito
efecto tiene Expedida, librando testimonio
del presente Acuerdo, y del que antecedentemente
tiene Celebrado sobre el propio asunto, el
qual ventregue a su Cavallero Procurador
Civico gral para que espere por su parte
el que lo está pidiendo, y evagado todo el curso
que en la propia real Orden se manda
Dese en este Ayuntamiento un papel de este

